



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-I.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	750
Particulares, anual ptas	900
Núm. suelto corriente,	10
" " atrasado.	18

Las leyes entraran en vigor a los veinte dias de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 26 de diciembre de 1979

Núm. 155

Administración Provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 573/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, han sido depositados los estatutos relativos a la organización profesional denominada: "ASOCIACION DE AUTOBUSES DISCRECIONALES PALENTINOS", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ambito territorial: La provincia de Palencia.

Ambito profesional: Podrán integrarse en esta Asociación todos los empresarios que ejerzan la actividad de transportes discrecionales de viajeros, y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Los firmantes del acta de Constitución, son los señores que se reseñan a continuación:

Autocares Gova, S. L.; Tracín, S. A.; don Lorenzo Pérez, D. N. I. 12.675.567; don Federico Herrero Alonso, Documento Nacional Identidad 12.544.872; don

Federico Herrero García, Documento Nacional Identidad 12.658.844; Autocares Donato, S. L.; don Juan Antonio Rodríguez Aranda, D. N. I. 12.644.415; Autobuses Pinto; Moreno Vicente y Cía., S. L.; don Antonio Vallejo Macho, D. N. I. 12.551.627; Autobuses Abagón, S. L.; Autobuses Tejedor; don Pedro Antolín Encinas, Documento Nacional Identidad 12.559.471; don Angel Cábria, D. N. I. 12.592.904; don Ildefonso Santos Merino, D. N. I. 12.636.212; don Mariano Pobes, D. N. I. 12.635.566 y don Cristóbal Pobes, Documento Nacional Identidad 12.628.182.

Palencia 30 de noviembre de 1979.— El Delegado de Trabajo: P. D. El Encargado de la Oficina (ilegible).

4077

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fe-

cha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Calzada de los Molinos.

Valladolid 21 de diciembre de 1979.— El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4078

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, número 317-79, a instancia de don Lorenzo Blanco Fernández, contra don Germán Escaño Bodero, su esposa doña María Teresa Castaño Peñacoba, don Félix Escaño Bodero y doña Constanca Díez Herrezuelo, por medio de la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos urbanos y 749 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Félix Escaño Bodero y doña Constanca

Díez Herrezuelo, mayores de edad, cónyuges, de profesiones desconocidas e ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.— El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4072

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 198/1979, a instancia de Inmobiliaria Maherva, S. L., en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Jaime Rubias Carrera, con domicilio en Vitoria, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

En la Ciudad de Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante "Inmobiliaria Maherva, S. L.", domiciliado en Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y de la otra, como demandado don Jaime Rubias Carrera, mayor de edad, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jaime Rubias Carrera, mayor de edad, casado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Almodóvar Penalva.

4073

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 161/1979, a instancia de Comercial Landa-Gro, S. A., Avenida Simón Nieto, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, frente a don Julio Hernández García, de Castronuño (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. señor don Luis Almodóvar Penalva, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Comercial Landa-Gro, S. A., Avenida Simón Nieto, 33, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Roberto Fernández de la Reguera y de la otra, como demandado don Julio Hernández García, mayor de edad, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Julio Hernández García, mayor de edad, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, cuatrocientas sesenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de

las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — M/ Luis Almodóvar Penalva. — Ante mí: (ilegible).

4074

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintiuno de enero próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados al penado Miguel del Tío Monge, para garantizar las responsabilidades civiles y pecuniarias al mismo exigidas en diligencias preparatorias número 68/1979, por lesiones en agresión.

Bienes que se subastan

Un automóvil marca Seat 124, matrícula BI-4278-B, tasado pericialmente en doscientas mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de tasación.

Que por salir a tercera subasta lo hace sin sujeción a tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en Talleres Joaquín Salvador, carretera N-611 km. 12,500.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de instrucción, José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial (ilegible).

4075

CARRION DE LOS CCNDES

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en las D. Previas 201/79, que en este Juzgado se siguen por lesiones sufridas en accidente de circulación, el día 5 de octubre último, cita a los lesionados María Angeles Velillas Colina y José Antonio Estrada León, que al parecer son vecinos de Beasain o San Sebastián, calle 19 de Febrero, número 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración. Al propio tiempo, por medio de la presente, se les hace el ofrecimiento de las acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Mariano Santos.

4080

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.248/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, los presentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes el señor Fiscal de Distrito en representación de la acción pública, así como Pedro García Monés, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, Valentina Calderón, mayor de edad, de la misma vecindad, y José Luis Augusto Solmira, mayor de edad, y de la misma vecindad, por hurto y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado José Luis Augusto Solmira, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Augusto Solmira, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

4076

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1161-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Juan Carlos Bahillo Redondo, Juez de Distrito de la misma, los precedentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Pedro Olmedo Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Puebla de Fadrique, Luis Olmedo Sandoval, mayor de edad, casado, obrero, de la misma vecindad y Gunter Rock, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Berlín, por daños y lesiones en accidente, y asimismo Rudiger Ewert, mayor de edad, soltero, conductor, vecino de Alemania y Elene Schmist, mayor de edad, soltera, estudiante, de la misma vecindad; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, a los denunciados Luis Olmedo Sandoval y Gunter Rock. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Bahillo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Gunter Rock, Rudiger Ewert y Elene Schmidt, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3966

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1134-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones don Juan Carlos Bahillo Redondo, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones en agresión, en el que son partes, Amhed Jebari, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, y Saturnino Alonso Rojas, mayor de edad, soltero, empleado, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Saturnino Alonso Rojas a la pena de tres días de arresto menor, a extinguir en su domicilio, y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Bahillo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Saturnino Alonso Rojas, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

3966

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.189/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, por daños y lesiones en accidente, en el que son partes Pedro Grijalba Marín, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Logroño, Dolores Vélez Alguacil, mayor de edad,

casada, sus labores, de la misma vecindad, José Martínez Real, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, Bonifacio Moreira Das Neves, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en Francia, y Fernando Fernandes Moreira, mayor de edad, casado, conductor, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Bonifacio Moreira Das Neves, por la falta del artículo 586, caso 3.º del Código Penal, a la pena de mil cien pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Dolores Vélez la cantidad de ochenta y tres mil novecientos cinco pesetas, por todos los conceptos, y al pago de la tercera parte de costas. Asimismo debo condenar y condeno por la falta del artículo 600 del mismo cuerpo legal a Fernando Fernandes Moreira, a la pena de mil cien pesetas de multa y pago de la tercera parte de costas, multas que harán efectivas en papel de pagos al Estado y de ser impagadas a dos días de arresto menor. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente a José Martínez Real, declarando de oficio la tercera parte de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Bahillo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Bonifacio Moreira Das Neves y Fernando Fernandes Moreira, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Luis Nájera Calonge.

4008

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe. — Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo vis-

to los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 177/79, se tramitan en este Juzgado, en los que figura como denunciante José Antonio Bezanilla Fernández, mayor de edad, empleado y vecino de Santander, representado por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, y como denunciado Manuel Aparicio, cuyas circunstancias personales se desconocen, conductor del vehículo matrícula 7042-GH-63, en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Aparicio, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado José Antonio Bezanilla Fernández, en la cantidad de treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesetas (35.733). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Aparicio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Jaime Hernández Chico.

3797 - 4079

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en "período voluntario", de los recibos girados por "suministro de agua", "recogida de basuras domiciliarias" y "tasa de alcantarillado", correspondiente al bimensual de los meses de: julio y agosto de 1979.

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de agua potable, recogida de basuras y tasa de alcantarillado, que por la "Recaudación municipal", se intentará el cobro a domicilio desde el día 1.º de enero de 1980 al 29 de febrero de 1980 (ambos inclusive), los recibos correspondientes al bimestre de julio-agosto de 1979.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizar el intento de cobro ó por otras circunstancias, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de la "Recaudación municipal", sitas en la calle Mayor, número 38-1.º derecha (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 29 de febrero de 1980, los que no hubieran satisfecho los recibos, podrán hacerlo en las oficinas de Recaudación antes mencionadas, desde el día 1 de marzo de 1980 al 15 de marzo (ambos inclusive), con el recargo de prórroga del 5 por 100 (5%), que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la "vía de apremio", con el recargo del 20 por 100 (20%).

Se recuerda a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que les reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua, en cualquier establecimiento Bancario o Cajas de Ahorros de la localidad.

Las cuotas que corresponde abonar desde este recibo de julio-agosto de 1979, serán las siguientes:

Tasa por prestación del servicio de agua potable:

A).—Uso doméstico:

- 1.—Hasta 18 metros cúbicos (mínimo). 216 pesetas.
- 2.—De 19 a 40 metros cúbicos, a 14 pesetas metro cúbico.
- 3.—De 41 metros cúbicos en adelante, a 18 pesetas metro cúbico.

B).—Uso industrial:

- 1.—Hasta 500 metros cúbicos (mínimo), 6.000 pesetas.
- 2.—Excesos, a 16 pesetas metro cúbico.

Servicio de recogida de basuras domiciliarias:

- Domicilios particulares, 1.660 pesetas año.
- Domicilios particulares. 277 pesetas bimestre.

Tasa del servicio de alcantarillado:

Alcantarillado, a 8 pesetas por metro cúbico de agua consumida.

Palencia 15 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4071